**ACEPTACIÓN TRIBUNAL**

D./Dª Indique su nombre aquí

**ACEPTACIÓN A FORMAR PARTE DEL TRIBUNAL**

Una vez recibida comunicación de que he sido propuesto/a como miembro del tribunal que juzgará la tesis doctoral de Indique el nombre del alumno aquí, alumno/a de doctorado de la Universidad de Santiago de Compostela, titulada Indique aquí el título de la tesis en el idioma en que se defenderá, hago constar mi aceptación para formar parte de dicho tribunal en caso de que se curse tal nombramiento formal por parte de la USC.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro que soy doctor/a con experiencia investigadora acreditada (Ver Apartado 1 del Anexo I)

[ ]  Al tener reconocido por lo menos un sexenio de actividad investigadora

[ ]  Al ser doctor y tener méritos equivalentes a un sexenio de actividad investigadora según los criterios de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

Así mismo, declaro que no me encuentro en ninguna situación que pueda calificarse de motivo de abstención o recusación (Ver Apartado 2 del Anexo I).

Me comprometo a no utilizar ni difundir los contenidos de la tesis hasta que estos sean públicos.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento en Indique la ciudad aquí, a Indique la fecha aquí.

Firma (preferentemente electrónica)

**ANEXO I**

**Apartado 1. Sobre la acreditación de la experiencia investigadora**

Podrá ejercer como miembro de un tribunal de tesis cualquier persona doctora española o extranjera con experiencia investigadora acreditada con independencia de la universidad, centro o institución en que preste sus servicios.

Para los efectos del Reglamento de Estudios de Doctorado (2024), se entiende por experiencia investigadora acreditada la posesión de, como mínimo, un período de actividad investigadora reconocido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (en adelante, CNEAI) en aplicación del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

En el caso de no estar en situación de poder acreditar la experiencia investigadora por esta vía, podrán ser miembros de un tribunal evaluador todas aquellas personas doctoras que, reuniendo las condiciones necesarias, legalmente no pueden o pudieron solicitar el reconocimiento de un período de actividad investigadora reconocida (sexenio) o que ocupen una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio, así como los profesionales de reconocida competencia que desarrollen su actividad sin vinculación con organismos oficiales de educación superior o investigación.

**Apartado 2. Sobre los posibles conflictos de interés e incompatibilidades**

No podrán ser miembros del tribunal:

* Las personas que ejerzan la dirección de la tesis doctoral ni, en su caso, la tutorización, salvo en los casos de tesis en cotutela o con acuerdos bilaterales con universidades extranjeras en los que así lo especifique el correspondiente convenio.
* Las personas coautoras de las publicaciones derivadas de la tesis.
* Las personas doctoras que se encuentren en situación de baja laboral.
* Las personas que incurran en cualquiera de los motivos de abstención establecidos en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público

Los miembros de los tribunales de evaluación de las tesis doctorales en la USC deben abstenerse de actuar, y las partes interesadas pueden impugnarlos en cualquier momento durante el procedimiento, cuando se presente alguna de las circunstancias previstas anteriormente.